



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

06 MAY 2019  
 GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE  
 R.A.M. 139/19  
 P. 2025

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**Nº 139/19**  
**Sucre, 24 de abril de 2019**

Página 1  
 R.A.M. 139/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de fecha 25 de febrero de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe Final 01/19 emitido por la Comisión de Investigación del Concejo Municipal, con relación a las presuntas modificaciones al Contrato de Empréstito suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa ISSA CONCRETEC, luego de su tratamiento y consideración, el Pleno del Ente Deliberante, determinó ampliar el plazo de presentación de informe hasta el 12 de abril del año en curso, conforme se tiene acreditado por Resolución Nº 056/19 y devolver el Informe a la Comisión de Investigación para realizar los ajustes correspondientes; cumpliendo con esta decisión se realiza las complementaciones correspondientes, en base a los siguientes antecedentes:

Que, en Sesión Plenaria de 15 de marzo de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe No. 025/18, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con relación al Contrato Administrativo de Empréstito Nº 01/17, suscrito entre la Empresa Inversiones Sucre Sociedad Anónima I.S.S.A y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, señalando que existiría (presumiblemente) diferencias y/o modificaciones entre el contrato que fue aprobado por el H. Concejo Municipal y el que fue remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, emergente de la Petición de Informe Escrito Nº 090/17, se determinó aprobar la Resolución Autonómica Municipal Nº 074/18 de 15 de marzo de 2018, que constituye la Comisión de Investigación integrada por los Concejales: Arq. Efraín Balcera Flores, Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz y Lic. Aydeé Nava Andrade, en sujeción del artículo 15 de la Ley Autonómica Municipal Nº 26/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los efectos de realizar el esclarecimiento con relación a las presuntas diferencias y/o modificaciones entre el contrato que fue aprobado por el H. Concejo Municipal y el que fue remitido por la Máxima Autoridad Ejecutivo Municipal, emergente de la Petición de Informe Escrito Nº 90/17 que hace al Contrato Administrativo de Empréstito Nº 01/17 suscrito entre la Empresa Inversiones Sucre Sociedad Anónima I.S.S.A. y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, dentro de ese marco, la Comisión de Investigación, en sujeción de lo previsto en el artículo 24 (Derecho a la Petición) y artículo 21 numeral 6 (Acceso a la Información) de la Constitución Política del Estado, solicitó previamente a ingresar al desarrollo del trabajo, información a las diferentes oficinas y Comisiones del Concejo Municipal.

Que, posteriormente se aprobó por Resolución Autonómica Municipal Nº 303/18 de 27 de agosto de 2018, el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Investigación del Concejo Municipal en sus VI Capítulos y 17 artículos.

Que, a través de la Hoja de Ruta CM 2427 de 04 de septiembre de 2017, el Ing. PhD Iván Arciénega Collazos, en su calidad de Alcalde del Municipio de Sucre, remite respuesta a la Petición de Informe Escrito (PIE) Nº 090/17, referente al empréstito suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa I.S.S.A. CONCRETEC, Contrato Nº 01/17, conforme se acredita por la prueba documental contenida en el Folder con Código P-3 a fojas 41.

Que, dentro los antecedentes de la respuesta a la Petición de Informe Escrito (PIE) Nº 090/17, cursa nota de fecha 27 de junio de 2017, signada como D.J. DEL G.A.M.S. Nº 1066/2017, suscrito por la Abog. M. Soledad Peñafiel Bravo y Lic. Dunia Hikari Barrancos, Asesor Jurídico y Tec. Abogada de Contratos del GAMS respectivamente, a través del cual se otorga respuesta a la pregunta Nº 1 de la PIE Nº 090/17 que en su tenor literal señala lo siguiente:

**“1.- Remita copia legalizada del Testimonio de Contrato Administrativo de Empréstito suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa ISSA CONCRETEC Nº 01/17 expedido por Notario de Gobierno del Distrito Administrativo de Chuquisaca.**

**R.- Entre los archivos de Dirección Jurídica se pudo evidenciar que solo se cuenta con el proceso y contrato entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa ISSA CONCRETEC, remitido para su conocimiento fotocopia simple del contrato...sic”.**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 139/19

Que, el Contrato remitido en fotocopia simple por la Dirección Jurídica del GAMS a través de la respuesta a la PIE 090/17 consta de 19 fojas, la primera lleva como título "Contrato Administrativo de Empréstito N° 01/17", lleva un "timbre de transacción" de Bs. 5 en la parte superior derecha y tiene como fecha de suscripción el 31 de mayo de 2017.

Que, en el Informe N° 025/2018 de 06 de marzo de 2018, proveniente de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, se informa al Concejo Municipal sobre el contrato de empréstito remitido por el Ejecutivo Municipal, a través de la Petición de Informe Escrito N° 090/17 y sobre otra copia del mismo contrato presentada por la Concejal Aydeé Nava Andrade, donde se advierte una distinta redacción de la cláusula sexta del contrato ya referido, como se advierte en las literales que constan en el folder con Código P-4 a fojas 40.

Que, en fecha 24 de abril de 2018, el Responsable de Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre, Jhonny F. Ortuño Díaz, a través de la Secretaria Administrativa, a cargo de la Lic. Lourdes Arancibia M., remite copia de la Resolución Autónoma Municipal N° 89/17, más sus antecedentes a fojas 697, aclarando que en archivos solo se encuentran copias, encontrándose los originales en el Ejecutivo Municipal. Asimismo remite copia magnética de la Sesión Ordinaria N° 26 de 15 de marzo de 2017, en la cual se aprueba la suscripción del contrato de empréstito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa I.S.S.A. CONCRETEC, además de adjuntar copia de las planillas de registro de préstamos de documentación de Archivos del Concejo Municipal con relación a la Resolución Autónoma Municipal N° 089/17 a fojas 04.

Que, de fojas 584 a fojas 602 (18 fojas) de la documentación remitida por el Responsable de Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre, se encuentra copia del Contrato de Empréstito suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa I.S.S.A. CONCRETEC, el cual lleva como título "Contrato Administrativo de Empréstito N° 01/2017 con fecha de suscripción 01 de marzo de 2017, conforme se advierte de la documental que cursa bajo el Código P-2 a fojas 698.

Que, a través de la Hoja de Ruta CM -1109 de 16 de mayo de 2018, el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, remite a conocimiento de la Comisión de Investigación la siguiente documentación, que se acredita en el Folder con Código P-1 a fojas 128:

1. Fotocopia Legalizada de la propuesta de Contrato de Empréstito N° 01/2017 "Proyectos de Infraestructura Vial Gestión 2016" remitida al H. Concejo Municipal para su consideración, misma que fue aprobada a través de la Resolución Autónoma Municipal N° 89/2017.
2. Fotocopia Legalizada del Contrato de Empréstito N° 01/2017 "Proyectos de Infraestructura Vial Gestión 2016", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Inversiones Sucre I.S.S.A.
3. Fotocopia Legalizada del Testimonio N° 147 de protocolización del Contrato Administrativo de Empréstito para la ejecución de "Proyectos de Infraestructura Vial Gestión 2016", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Inversiones Sucre I.S.S.A.

Que, a través de la Hoja de Ruta CM 274 de 29 de enero de 2018, el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, remite respuesta de la Petición de Informe Oral (PIO) N° 129/17 referente a la situación actual de las obras de crédito público, respondiendo al punto 6 de la petición de informe, conforme se acredita en el Folder con Código P-10 a fojas 93 lo siguiente:

*"Al Punto 6: Indique que tipo de acciones legal y administrativa se realizó como municipio por el retraso de las obras a cargo de la Empresa I.S.S.A.-CONCRETEC.*

*RESPUESTA.- En todos los casos se está procediendo de acuerdo a lo establecido en el contrato, se adjunta fotocopia del contrato administrativo de empréstito N° 01/2017...sic".*

Que, el contrato de empréstito remitido por el Ejecutivo Municipal, a través de la respuesta a la Petición de Informe Oral N° 129/17, se encuentra cursante de fojas 01 a 19 bajo el rotulo de "Contrato Administrativo de Empréstito N° 01/2017", en el cual se observa en la parte superior derecha un "timbre de transacción" de Bs. 5 y con fecha de suscripción de 31 de mayo de 2017.

Que, a través de nota de fecha 23 de octubre de 2018, el Concejal Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, remite a conocimiento de la Comisión de Investigación, un folder de palanca de fojas 377 con documentación del proceso de contratación del crédito público N° 01/17, denominado "Proyectos de Infraestructura Vial Gestión 2016", en el cual se advierte la existencia de una copia de la Hoja de Ruta CM -636 de fecha 03 de marzo, a través del cual el Alcalde Municipal Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, remite documentación con observaciones subsanadas al Contrato Administrativo de Empréstito N° 01/2017, adjuntándose el Contrato Administrativo de Empréstito N° 01/2017 de fojas 19



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

y con fecha de suscripción 01 de marzo de 2017, conforme consta en el Folder con Código P-11 a fojas 54 y Archivador de Palanca con Código P-5 a fojas 377.

Que, del mismo modo a través de la misma nota, el Concejal Abog. Pablo Walter Arizaga Ruíz, remite un folder amarillo con fojas 53 referente a la Petición de Informe Escrito (PIE) N° 50/2017 signado con Hoja de Ruta CM 2080 de 25 de julio de 2017, en el cual cursa nota de la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal CITE N° 994/2017 haciendo conocer de la remisión de una copia del Contrato de Empréstito No. 01/2017.

Que, mediante correspondencia Interna con número de registro 1103, se remite a conocimiento de la Comisión de Investigación copia del Acta N° 26/17 de 15 de marzo de 2017, referente a la Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal, en el cual se aprobó la Resolución Autonómica Municipal que aprueba la suscripción del contrato de empréstito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa I.S.S.A. CONCRETEC denominado "Proyectos de Infraestructura Vial Gestión 2016", conforme consta en el Folder con Código P-8 a fojas 37.

Que, la Comisión de Investigación del Concejo Municipal, una vez obtenida toda la documentación precedentemente descrita, procedió a revisar y comparar minuciosamente cada uno de los contratos de empréstitos remitidos para su consideración, además de revisar el audio y la copia del acta de la Sesión del Pleno del Concejo Municipal, en el cual se aprobó la suscripción del contrato de crédito público, conforme se acredita en el Fólder con Código P-8.

Que, para una mejor comprensión del trabajo realizado por la Comisión de Investigación, a continuación se grafican en los cuadros, precisando el nombre y origen del documento, redactando las partes más sobresalientes de su contenido, con el fin de identificar si existe similitud o alteración entre el documento aprobado por el H. Concejo Municipal y aquel remitido por el Ejecutivo Municipal.

Fotocopia Legalizada del Testimonio N° 147 de protocolización del Contrato Administrativo de Empréstito, remitido por el Ejecutivo Municipal a través de la Hoja de Ruta CM 1109	Copia del Contrato de Empréstito, remitido por el Responsable de Archivos del H. Concejo Municipal mediante nota de fecha 24 de abril de 2018	Copia del Contrato de Empréstito remitido por el Ejecutivo Municipal a través de la Petición de Informe Escrito N° 090/2017 en fecha 04 de septiembre de 2017	Copia del Contrato de Empréstito adjunto al Informe N° 025/2018 de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial	Copia del contrato de Empréstito remitido por el Ejecutivo Municipal a través de la Hoja de Ruta CM-636 de 03 de marzo de 2017
<p><b>PRIMERA.- PARTES INTERVINIENTES.-</b> Intervienen en el presente contrato las siguientes partes: 2. Por otro lado, el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, con NIT N° 1000565021, con domicilio en Av. Del Ejercito N° 152 Palacete del Guereo, Distrito N° 5, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, representado legalmente por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Lic. María Teresa Mancilla Flores, Ing. Waldo Montalvo Peralta, Lic. Wilberth Mario Ramos Méndez,</p>	<p><b>PRIMERA.- PARTES INTERVINIENTES.-</b> Intervienen en el presente contrato las siguientes partes: 2. Por otro lado, el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, con NIT N° 1000565021, con domicilio en Av. Del Ejercito N° 152 Palacete del Guereo, Distrito N° 5, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, representado legalmente por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Lic. María Teresa Mancilla Flores, Ing. Waldo Montalvo Peralta, Lic. Wilberth Mario Ramos Méndez, Lic. Jhonny</p>	<p><b>PRIMERA.- PARTES INTERVINIENTES.-</b> Intervienen en el presente contrato las siguientes partes: 2. Por otro lado, el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, con NIT N° 1000565021, con domicilio en Av. Del Ejercito N° 152 Palacete del Guereo, Distrito N° 5, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, representado legalmente por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Lic. María Teresa Mancilla Flores, Ing. Waldo Montalvo Peralta, Lic. Wilberth Mario Ramos Méndez, Lic. Jhonny</p>	<p><b>PRIMERA.- PARTES INTERVINIENTES:</b> Intervienen en el presente contrato las siguientes partes: 2. Por otro lado, el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, con NIT N° 1000565021, con domicilio en Av. Del Ejercito N° 152 Palacete del Guereo, Distrito N° 5, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, representado legalmente por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Lic. María Teresa Mancilla Flores, Ing. Waldo Montalvo Peralta, Lic. Wilberth Mario Ramos Méndez y Lic. Miguel Ángel Amonzabel Gonzales en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE</p>	<p><b>PRIMERA.- PARTES INTERVINIENTES:</b> Intervienen en el presente contrato las siguientes partes: 2. Por otro lado, el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, con NIT N° 1000565021, con domicilio en Av. Del Ejercito N° 152 Palacete del Guereo, Distrito N° 5, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, representado legalmente por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Lic. María Teresa Mancilla Flores, Ing. Waldo Montalvo Peralta, Lic. Wilberth Mario Ramos Méndez y Lic. Miguel Ángel Amonzabel Gonzales en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE</p>



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

<p>Lic. Jhonny Heredia Ramírez y Lic. Miguel Ángel Amonzabel Gonzales en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA, SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO, PARA EL DIRECTOR FINANCIERO Y ENCARGADO DE CREDITO PUBLICO respectivamente, quienes en adelante para efectos del presente contrato se denominarán la ENTIDAD</p>	<p>Heredia Ramirez y Lic. Miguel Ángel Amonzabel Gonzales en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA, SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO, DIRECTOR FINANCIERO Y ENCARGADO DE CREDITO PUBLICO respectivamente, quienes en adelante para efectos del presente contrato se denominarán la ENTIDAD</p>	<p>Heredia Ramirez y Lic. Miguel Ángel Amonzabel Gonzales en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA, SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO, DIRECTOR FINANCIERO Y ENCARGADO DE CREDITO PUBLICO respectivamente, quienes en adelante para efectos del presente contrato se denominarán la ENTIDAD</p>	<p>DE LA PROVINCIA OROPEZA, SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO, Y ENCARGADO DE CREDITO PUBLICO respectivamente, quienes en adelante para efectos del presente contrato se denominarán la ENTIDAD</p>	<p>DE LA PROVINCIA OROPEZA, SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO, Y ENCARGADO DE CREDITO PUBLICO respectivamente, quienes en adelante para efectos del presente contrato se denominarán la ENTIDAD</p>
<p><b>TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-</b> Con los antecedentes anteriormente descritos, se establece que: El objeto del presente contrato es la <u>constitución</u> de empréstito para la ejecución de "PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL GESTION 2016", por el monto total de Bs. 232.011.532,85 (BOLIVIANOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 85/100), de acuerdo al siguiente detalle... ... La ejecución de los <u>(182)</u> proyectos se realizará con financiamiento de crédito interno a largo plazo a ser efectuado por la Empresa Inversiones Sucre S.A.-</p>	<p><b>TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-</b> Con los antecedentes anteriormente descritos, se establece que: El objeto del presente contrato es la <u>constitución</u> de empréstito para la ejecución de "PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL GESTION 2016", por el monto total de Bs. 232.011.532,85 (BOLIVIANOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 85/100), de acuerdo al siguiente detalle... ... La ejecución de los <u>(182)</u> proyectos se realizará con financiamiento de crédito interno a largo plazo a ser efectuado por la Empresa Inversiones Sucre S.A.-</p>	<p><b>TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-</b> Con los antecedentes anteriormente descritos, se establece que: El objeto del presente contrato es la <u>constitución</u> de empréstito para la ejecución de "PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL GESTION 2016", por el monto total de Bs. 232.011.532,85 (BOLIVIANOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 85/100), de acuerdo al siguiente detalle... ... La ejecución de los <u>(182)</u> proyectos se realizará con financiamiento de crédito interno a largo plazo a ser efectuado por la Empresa Inversiones Sucre S.A.-</p>	<p><b>TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-</b> Con los antecedentes anteriormente descritos, se establece que: El objeto del presente contrato es la <u>ejecución</u> de empréstito para la ejecución de "PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL GESTION 2016", por el monto total de Bs. 232.011.532,85 (BOLIVIANOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 85/100), de acuerdo al siguiente detalle... ... La ejecución de los proyectos se realizará con financiamiento de crédito interno a largo plazo a ser efectuado por la Empresa Inversiones Sucre S.A. - ISSA, haciendo constar que la entidad cancelará a largo plazo el monto</p>	<p><b>TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-</b> Con los antecedentes anteriormente descritos, se establece que: El objeto del presente contrato es la <u>ejecución</u> de empréstito para la ejecución de "PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL GESTION 2016", por el monto total de Bs. 232.011.532,85 (BOLIVIANOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 85/100), de acuerdo al siguiente detalle... ... La ejecución de los proyectos se realizará con financiamiento de crédito interno a largo plazo a ser efectuado por la Empresa Inversiones Sucre S.A. - ISSA, haciendo constar que la entidad cancelará a largo plazo el monto</p>



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

<p>ISSA más los intereses correspondientes, haciendo constar que la ENTIDAD cancelará a largo plazo el monto anteriormente indicado, de acuerdo al cronograma del servicio de la deuda a ser actualizado entre las partes una vez aprobado el presente contrato.</p>	<p>ISSA más los intereses correspondientes, haciendo constar que la ENTIDAD cancelará a largo plazo el monto anteriormente indicado, de acuerdo al cronograma del servicio de la deuda a ser actualizado entre las partes una vez aprobado el presente contrato.</p>	<p>ISSA más los intereses correspondientes, haciendo constar que la ENTIDAD cancelará a largo plazo el monto anteriormente indicado, de acuerdo al cronograma del servicio de la deuda a ser actualizado entre las partes una vez aprobado el presente contrato.</p>	<p>anteriormente indicado, de acuerdo al cronograma del servicio de la deuda a ser actualizado entre las partes una vez aprobado el presente contrato.</p>	<p>anteriormente indicado, de acuerdo al cronograma del servicio de la deuda a ser actualizado entre las partes una vez aprobado el presente contrato.</p>
<p><b>CUARTA.- CONDICIONES DEL EMPRESTITO (CREDITO PUBLICO INTERNO A LARGO PLAZO)</b> PLAN DE PAGOS <u>CONSOLIDADO TRES PAQUETES (IMPACTO, MEDIANAS, MENORES)</u> Monto en Bs.: 232.011.532,85 Fecha Inicio: 17/04/2017 Número de cuotas Trimestrales: 12 Periodo de gracia: 0 Plazo en años: 3,0 Total Interés: 4.938.752 <b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS: 4.938.751,58</b> ..... .....</p>	<p><b>CUARTA.- CONDICIONES DEL EMPRESTITO (CREDITO PUBLICO INTERNO A LARGO PLAZO)</b> Cronograma de Plan de Pagos. Monto en Bs.: 232.011.532,85 Fecha Inicio: 01/01/2017 Número de cuotas Trimestrales: 20 Periodo de gracia: 0 Plazo en años: 3,0 Total Interés: 4.698.657 Total Cargos: 234.933 <b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS: 4.933.590,37</b> ... EL CRONOGRAMA DEL SERVICIO DE LA DEUDA ESTABLECIDO PRECEDENTEMENTE DEBERÁ SER ACTUALIZADA POR LA EMPRESA ISSA Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE CONTRATO</p>	<p><b>CUARTA.- CONDICIONES DEL EMPRESTITO (CREDITO PUBLICO INTERNO A LARGO PLAZO)</b> PLAN DE PAGOS <u>CONSOLIDADO TRES PAQUETES (IMPACTO, MEDIANAS, MENORES)</u> Monto en Bs.: 232.011.532,85 Fecha Inicio: 17/04/2017 Número de cuotas Trimestrales: 12 Periodo de gracia: 0 Plazo en años: 3,0 Total Interés: 4.938.752 <b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS: 4.938.751,58</b> ..... .....</p>	<p><b>CUARTA.- CONDICIONES DEL EMPRESTITO (CREDITO PUBLICO INTERNO A LARGO PLAZO)</b> Cronograma de Plan de Pagos. Monto en Bs.: 232.011.532,85 Fecha inicio: 01/01/2017 Número de cuotas Trimestrales: 20 Periodo de gracia: 0 Plazo en años: 3,0 Total Interés: 4.698.657 Total Cargos: 234.933 <b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS: 4.933.590,37</b> ... EL CRONOGRAMA DEL SERVICIO DE LA DEUDA ESTABLECIDO PRECEDENTEMENTE DEBERÁ SER ACTUALIZADA POR LA EMPRESA ISSA Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE CONTRATO</p>	<p><b>CUARTA.- CONDICIONES DEL EMPRESTITO (CREDITO PUBLICO INTERNO A LARGO PLAZO)</b> Cronograma de Plan de Pagos. Monto en Bs.: 232.011.532,85 Fecha Inicio: 01/01/2017 Número de cuotas Trimestrales: 20 Periodo de gracia: 0 Plazo en años: 3,0 Total Interés: 4.698.657 Total Cargos: 234.933 <b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS: 4.933.590,37</b> ... EL CRONOGRAMA DEL SERVICIO DE LA DEUDA ESTABLECIDO PRECEDENTEMENTE DEBERÁ SER ACTUALIZADA POR LA EMPRESA ISSA Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE CONTRATO</p>
<p><b>SEXTA.- CARPETAS DE PROYECTOS. En el caso de los dos proyectos Llave en mano,</b> para su recepción oficial por la ENTIDAD, cada Carpeta de Proyecto deberá estar verificada y aprobada por la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública</p>	<p><b>SEXTA.- CARPETAS DE PROYECTOS. En el caso de los dos proyectos Llave en mano,</b> para su recepción oficial por la ENTIDAD, cada Carpeta de Proyecto deberá estar verificada y aprobada por la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública</p>	<p><b>SEXTA.- CARPETAS DE PROYECTOS. En el caso de los dos proyectos Llave en mano,</b> para su recepción oficial por la ENTIDAD, cada Carpeta de Proyecto deberá estar verificada y aprobada por la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública</p>	<p><b>SEXTA.- CARPETAS DE PROYECTOS.</b> Para su recepción oficial por la ENTIDAD, cada Carpeta de Proyecto deberá estar verificada y aprobada por la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en lo que respecta a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto</li> </ul>	<p><b>SEXTA.- CARPETAS DE PROYECTOS.</b> Para su recepción oficial por la ENTIDAD, cada Carpeta de Proyecto deberá estar verificada y aprobada por la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en lo que respecta a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto</li> </ul>



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

<p>Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre <u>y las instancias de supervisión y fiscalización</u> en lo que respecta a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto general y precios unitarios</li> <li>• Plazos de ejecución.</li> <li>• Planimetría total</li> <li>• Diseño final</li> <li>• Autorización previa verificación de que las áreas a intervenir se encuentran con los servicios básicos concluidos: Agua, Alcantarillado, Energía Eléctrica, etc.</li> </ul>	<p>Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre <u>y las instancias de supervisión y fiscalización</u> en lo que respecta a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto general y precios unitarios</li> <li>• Plazos de ejecución.</li> <li>• Planimetría total</li> <li>• Diseño final</li> <li>• Autorización previa verificación de que las áreas a intervenir se encuentran con los servicios básicos concluidos: Agua, Alcantarillado, Energía Eléctrica, etc.</li> </ul>	<p>Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre <u>y las instancias de supervisión y fiscalización</u> en lo que respecta a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto general y precios unitarios</li> <li>• Plazos de ejecución.</li> <li>• Planimetría total</li> <li>• Diseño final</li> <li>• Autorización previa verificación de que las áreas a intervenir se encuentran con los servicios básicos concluidos: Agua, Alcantarillado, Energía Eléctrica, etc.</li> </ul>	<p>que respecta a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto general y precios unitarios</li> <li>• Plazos de ejecución.</li> <li>• Planimetría total</li> <li>• Diseño final</li> <li>• Autorización previa verificación de que las áreas a intervenir se encuentran con los servicios básicos concluidos: Agua, Alcantarillado, Energía Eléctrica, etc.</li> </ul>	<p>que respecta a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto general y precios unitarios</li> <li>• Plazos de ejecución.</li> <li>• Planimetría total</li> <li>• Diseño final</li> <li>• Autorización previa verificación de que las áreas a intervenir se encuentran con los servicios básicos concluidos: Agua, Alcantarillado, Energía Eléctrica, etc.</li> </ul>
---	---	---	---	---

Que, de la revisión y comparación realizada a los diferentes documentos precedentemente descritos, se advierte que el Contrato Protocolizado contiene presuntas modificaciones en la redacción de algunas de las cláusulas del Contrato de Empréstito, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa I.S.S.A. CONCRETEC. Asimismo, extraña que el Contrato del Crédito Público cursante en archivos del H. Concejo Municipal, no coincida con la documentación entregada por la Concejala Aydeé Nava Andrade y Pablo Arizaga Ruiz, a través del Informe N° 025/2018 de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial y Hoja de Ruta CM-636 de 03 de marzo de 2017 respectivamente, existiendo indicios de que el citado Contrato de Empréstito cursante en Archivos del H. Concejo Municipal, haya sido presuntamente remplazado, de lo que se infiere que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Jurídica, después de la aprobación de la Resolución Autonómica Municipal N° 089/17, que autoriza la firma del Contrato de Empréstito N° 01/17, era la instancia que tenía la responsabilidad de realizar la conclusión de los trámites para la firma del referido contrato y su correspondiente protocolización, teniendo el cuidado de mantener su contenido original.

Que, por otra parte, se tiene sobre el caso de autos, el INFORME TÉCNICO Y FINANCIERO, emitido por el Arq. Dorian Gonzales A. y Lic. María Lourdes Valdez S., Asesores Técnico y Económico de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa conforme se acredita por la prueba documental con Código P-6 a fojas 24, los cuales en la parte conclusiva de su informe señalan lo siguiente:

1. Del análisis al contenido de la Cláusula SEXTA - CARPETA DE PROYECTOS. Se puede evidenciar que se realizaron modificaciones que presumiblemente podrían determinar el alcance de producción documental de respaldo de todos los proyectos planificados y ejecutados. A continuación, adjuntamos imágenes del contenido de los contratos revisados:

- a) DESCRIPCIÓN DE CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EMPRESTITO N° 01/2017 DE LAS FOTOCOPIAS SIMPLES REMITIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL CON LAS OBSERVACIONES SUBSANADAS PARA LA PROSECUCCIÓN DEL TRÁMITE CON CITE: DESPACHO N°134/17. DE FECHA 3 DE MARZO DE 2017





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

SEXTA.- CARPETAS DE PROYECTOS. Para su recepción oficial por la ENTIDAD, cada Carpeta de Proyecto deberá estar verificada y aprobada por la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en lo que respecta a:

- Presupuesto general y precios unitarios
- Plazos de ejecución
- Planimetría total
- Diseño final
- Autorización previa verificación de que las áreas a intervenir se encuentran con los servicios básicos concluidos: Agua, Alcantarillado, Energía Eléctrica, etc.

### b) DESCRIPCION CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EMPRESTITO N°01/2017 PROTOCOLIZADO

SEXTA.- CARPETAS DE PROYECTOS. En el caso de los 2 proyectos llave en mano, para su recepción oficial por la ENTIDAD, cada Carpeta de Proyecto deberá estar verificada y aprobada por la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y las instancias de supervisión y fiscalización en lo que respecta a:

- Presupuesto general y precios unitarios
- Plazos de ejecución
- Planimetría total
- Diseño final
- Autorización previa verificación de que las áreas a intervenir se encuentran con los servicios básicos concluidos: Agua, Alcantarillado, Energía Eléctrica, etc.

Se presume que las modificaciones descritas en la presente CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EMPRESTITO N° 01/2017, exime de poder contar con los documentos técnicos finales de (180) ciento ochenta de los (182) ciento ochenta y dos proyectos considerados en el contrato, y compromete la generación de toda la documentación antes descrita solo a los dos proyectos llave en mano.

- De la modificación a este artículo se deduce presumiblemente que el efecto derivará en limitar la posibilidad de Fiscalizar, verificar e impedir el acompañamiento a la ejecución de los proyectos desde la orden de proceder, los procesos constructivos, hasta el cierre de los proyectos. Es decir que, Limita y cuarta la posibilidad de conocer el real alcance que se tendrá en cada proyecto, la documentación inicial y final generada en todo el proceso desde la pre inversión hasta la ejecución y conclusión de los proyectos.
- De la revisión y análisis comparativo del Contrato Administrativo de Empréstito N° 01/2017, **documento protocolizado** y de las fotocopias simples del Contrato de Empréstito 01/2017 remitido por el Alcalde Municipal con las observaciones subsanadas para la prosecución del trámite con CITE: DESPACHO N°134/17. De fecha 3 de marzo de 2017, se observa una diferencia de Bs. 5.161,21 (Cinco mil ciento sesenta y uno 21/100 bolivianos), en el pago de interés acumulados, afectando esta diferencia al pago total del empréstito, diferencia que puede ser atribuible a una actualización del cuadro de amortizaciones.

Según Contrato Administrativo de Empréstito N° 01/2017 Aprobada con Resolución Autonómica 089/17	Según Contrato Administrativo de Empréstito N° 01/2017 Protocolizado	Diferencia de más de:
Bs. 236.945.123,22	Bs. 236.950.284,43	Bs. 5.161,21



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8  
R.A.M 139/19

Que, la Comisión de Investigación, convocó a los servidores y ex servidores públicos del Concejo Municipal, con la finalidad de que presten su entrevista informativa testifical, al ser los mismos, quienes tuvieron acceso a los antecedentes del contrato y de la Resolución que aprueba el Contrato de Empréstito, así como de la custodia del mismo en Archivos del Concejo Municipal, conforme consta en el Folder con Código P-7 a fojas 09. Realizadas las entrevistas, se advirtió que no aportaron mayores elementos para el esclarecimiento del hecho investigado, por el contrario, ingresaron en contradicciones con respuestas evasivas y en algunos casos se abstuvieron de firmar las actas de entrevistas, de lo cual se advierte presuntos indicios de responsabilidad administrativa que amerita la remisión de antecedentes a la autoridad competente.

Que, a través de nota de fecha 24 de abril de 2018, el señor Jhonny F. Ortuño Díaz, Responsable de Archivos del H. Concejo Municipal, remite copia de las planillas de registro de préstamos de documentación referente a la Resolución Autonómica Municipal N° 89/17, en la que se advierte el préstamo de dicha documentación, por servidores públicos del Concejo Municipal, conforme se acredita por la documental con Código P- 13 a fojas 05, según el siguiente detalle:

UNIDAD	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTACION	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE DEVOLUCION
Secretaría	Rosario Serrudo	Resolución 89/17 más antecedentes	31/08/17	31/08/17
Secretaría	Rosario Serrudo	Resolución 89/17	06/10/17	-----
COPPOT	Ana Rosa Vera G.	Resolución 89/17 más antecedentes	01/02/18	01/02/18
Asesor de Concejal	Alvaro Rios Escalier	Resolución 89/17 más antecedentes	19/02/18	19/02/18
C.D.E.	Marco Barrios A.	Resolución 89/17 más antecedentes	02/03/18	02/03/18
Presidencia	Edith	Resolución 89/17	01/03/18	01/03/18

Que, de la documental inserta en el Folder con Código P-1, se colige que el Contrato Administrativo de Empréstito N° 01/2017 que posteriormente fue sujeto de protocolización ante el Notario de Gobierno del Departamento Autónomo de Chuquisaca a través de Testimonio N° 147/2017, fue elaborado por los siguientes servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre:

- Abog. Wilber M. Cruz Arancibia, Abogado Dirección Jurídica.
- Abog. Andrea Estrada Vedia, Abogada Dirección Jurídica.
- Abog. Harold Yamil Domínguez Apaza, Abogado Dirección Jurídica.
- Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo, Abogado Dirección Jurídica.
- Abogado F. Camilo García Durán, Abogado Dirección Jurídica.
- Abog. Nelly Tumiri Condori, Jefe Jurídico.
- Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro, Abogada Dirección Jurídica.
- Visto Bueno de la Dirección General de Gestión Legal.

Que, por todo lo precedentemente expuesto se colige sobre la existencia de presuntos indicios de responsabilidad administrativa, debido a que el Contrato de Empréstito 01/17, aprobado por el H. Concejo Municipal de Sucre, a través de la Resolución Autonómica Municipal N° 89/17, fue presuntamente alterado en la redacción de sus cláusulas (primera, tercera, cuarta y sexta), conforme se graficó ut supra a través de la comparación de los diferentes documentos a los que tuvo acceso la Comisión de Investigación. En ese orden de ideas se deduce que la elaboración y/o redacción del texto del Contrato Administrativo de Empréstito N° 01/2017 fue elaborado por los Abogados de la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme se señaló en el párrafo precedente; por consiguiente la responsabilidad o no sobre la presunta alteración del Contrato Administrativo de Empréstito aprobado por el H. Concejo Municipal en comparación con el que fue Protocolizado a través del Órgano Ejecutivo Municipal, deberá ser esclarecido por las instancias competentes llamadas por Ley.

Que, asimismo, del análisis realizado a las entrevistas informativas testifical conforme se acredita por el Folder con Código P-7 a fojas 09, se advierte que los ex funcionarios del Concejo Municipal Edith Quispe Lazcano y Hugo Adolfo Quispe Daza, ingresaron en profundas contradicciones, tomando en cuenta que la primera, fue la última persona

S.O.42/19  
Inf. N° 02/19 (C.I.HCMS)/Fs.1.767

Adj. (folder amarillo fs. 1-128; amarro hojas fs.1-698; folder amarillo fs. 1-41; folder amarillo fs. 1-40; arch. Palanca azul fs. 1-377; folder amarillo fs. 1-24; folder amarillo fs.1-26; folder amarillo fs.1-37; folder amarillo fs. 1-45; folder amarillo fs.1-93; folder amarillo fs.1-54; arch. Palanca azul fs.1-144; folder amarillo fs. 1-5 + 1 CD; folder amarillo fs. 1-55)  
CC/c Archivo - SA-HCMS-AL-MRTE



Plaza 25 de Mayo N°1

Teléfono: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo - Casilla 778

www.hemsucre.gob.bo

Sucre - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9  
R.A.M 139/19

(anterior a la presente investigación), quién solicitó en calidad de Secretaria de Presidencia del Concejo Municipal, el préstamo de la Resolución Autonómica Municipal N° 89/17 más antecedentes, de la oficina de Archivos del Concejo Municipal, conforme se acredita por la documental del Folder con Código P-13 y; respecto al segundo, porque hubiera sido el señor Hugo Adolfo Quispe Daza, en su calidad de Asesor de Presidencia del Concejo Municipal, quien hubiera solicitado dicha documentación, causando extrañeza que posteriormente a dicho préstamo, en Archivos del Concejo Municipal, se encuentre como antecedente documentación del Contrato Administrativo de Empréstito N° 01/17, sin las diferencias advertidas en el presente informe.

Que, en Sesión Plenaria de 24 de abril de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el INFORME FINAL N° 02/19, emitido por la Comisión de Investigación del H. Concejo Municipal, sobre las presuntas modificaciones al Contrato de Empréstito suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa I.S.S.A. CONCRETEC, aprobado por el H. Concejo Municipal de Sucre, a través de la Resolución Autonómica Municipal No. 89/17, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido Informe y la presente Resolución, con los ajustes correspondientes, complementando e incorporando en el art. 2° de la presente Resolución, todos los nombres de los servidores y ex servidores públicos, que se prestaron la documentación que hace a la Resolución Autonómica Municipal N° 89/17 y sus antecedentes, de Archivos del H. Concejo Municipal, conforme a la Planilla de Registro, emitida por el señor Jhonny F. Ortuño Díaz, Responsable de Archivos del H. Concejo Municipal, decisión que se reflejan en el art. 2 de la presente Resolución.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, en sujeción a los numerales 1 y 2 del art. 235 de la Constitución Política del Estado: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las leyes y 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, de acuerdo al inc. c) art. 1 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, una de las finalidades de la presente ley, es: "Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación".

Que, conforme al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad "Todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178,...(sic).

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- INSTRUIR**, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, se Inicie Proceso Administrativo Interno, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos de acuerdo el siguiente detalle:

- Abog. Wilber M. Cruz Arancibia, Abogado Dirección Jurídica.
- Abog. Andrea Estrada Vedia, Abogada Dirección Jurídica.
- Abog. Harold Yamil Domínguez Apaza, Abogado Dirección Jurídica.
- Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo, Abogado Dirección Jurídica.
- Abogado F. Camilo García Durán, Abogado Dirección Jurídica.
- Abog. Nelly Tumiri Condori, Jefe Jurídico.
- Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro, Abogada Dirección Jurídica.

S.O.42/19  
Inf. N° 02/19 (C.I.HCMS)/Fs.1.767

Adj. (folder amarillo fs. 1-128; amarro hojas fs.1-698; folder amarillo fs. 1-41; folder amarillo fs. 1-40; arch. Palanca azul fs. 1-377; folder amarillo fs. 1-24; folder amarillo fs.1-26; folder amarillo fs.1-37; folder amarillo fs. 1-45; folder amarillo fs.1-93; folder amarillo fs.1-54; arch. Palanca azul fs.1-144; folder amarillo fs. 1-5 + 1 CD; folder amarillo fs. 1-55)  
CC/e Archivo - SA-HCMS-AL-MRTE



Plaza 25 de Mayo N°1

Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo · Casilla 778

www.hcmsucre.gob.bo

Sucre - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 10  
R.A.M 139/19

- Servidor y/o ex servidor público que rubrica con el Visto Bueno de la Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S., presidida por el Abogado: Boris Durán.

Por las presuntas irregularidades de alteración y modificación en la redacción de la cláusula primera, tercera, cuarta y sexta del contrato de empréstito, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa I.S.S.A. CONCRETEC y; la presunta contravención del artículo 17 inciso a), c), j) y artículo 69 del Reglamento de la Municipalidad, debiendo además la Autoridad Sumariante, calificar otras supuestas contravenciones al ordenamiento jurídico administrativo, en mérito al Informe Interno N° 01/17, Informe Técnico y Financiero y el presente Informe Final, más los antecedentes adjuntos, sin perjuicio de que la Autoridad Sumariante en el curso del proceso, identifique indicios de responsabilidad Penal y/o Civil.

**ARTICULO 2.- INSTRUIR** a la Directiva del H. Concejo Municipal, a través de la Autoridad Sumariante del Concejo Municipal, Inicie Proceso Administrativo Interno, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos del H. Concejo Municipal: Hugo Adolfo Quispe Daza, Edith Quispe Lazcano, Rosario Serrudo, Ana Rosa Vera G., Álvaro Ríos Escalier y Marco Barrios A., que solicitaron el préstamo de la documentación conforme se estableció en las consideraciones expuestas en el Informe Final de la Comisión de Investigación, por la presunta contravención del artículo 17 inciso a), c), j) y artículo 69 del Reglamento de la Municipalidad, debiendo además la Autoridad Sumariante, calificar otras supuestas contravenciones al ordenamiento jurídico administrativo, en mérito al Informe Interno N° 01/17, Informe Técnico y Financiero y el presente Informe Final, más los antecedentes adjuntos, sin perjuicio de que la Autoridad Sumariante en el curso del proceso, identifique a otros servidores o ex servidores públicos que no tomaron las suficientes medidas de seguridad en la custodia de la documentación y/o participación en las irregularidades advertidas; además de establecer la presunta existencia de indicios de responsabilidad Penal y/o Civil.

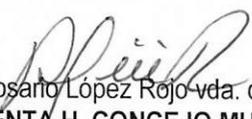
**ARTICULO 3.- REMITIR** a conocimiento del Ministerio Público, toda la documentación generada dentro del trabajo desarrollado por la Comisión de Investigación, al advertirse presuntos y supuestos hechos de alteración en la redacción de la primera, tercera, cuarta y sexta del Contrato de Empréstito, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa I.S.S.A. CONCRETEC, en mérito al Informe Interno N° 01/17, Informe Técnico y Financiero y el presente Informe Final emitido por la Comisión de Investigación.

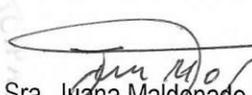
**ARTICULO 4.- ESTABLECER** las medidas administrativas de control interno de la documentación aprobada por el Pleno del Concejo Municipal, consistente en:

- a. La Comisión Autónoma y Legislativa Municipal y la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa del Concejo Municipal, en los proyectos de Informe y Resolución que aprueben contratos y convenios, deben insertar el tenor integro de los referidos documentos remitidos por el Ejecutivo Municipal.
- b. Se implemente el uso de sello seco por parte de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal y la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, en todos los documentos referentes a contratos y convenios remitidos al Pleno del Concejo Municipal.
- c. Se incremente las cámaras de seguridad en el Edificio del Gobierno Autónomo Municipal, lugar donde funciona el H. Concejo Municipal, ya que con las existentes se dificulta tener un registro de todos los ambientes del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 5º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, dentro de los alcances de la presente Resolución, en el marco de sus competencias.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**